



Radicado	0800131200012019-00035-00 (Fiscalía Rad 201700695 E.D.)
Accionante	Fiscalía 9ª Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla
Afectado (a)	LORENA SAAVEDRA OBANDO Y OTROS
Decisión	Admite pruebas
Fecha	Febrero 14 de 2022

1. ASUNTO

Una vez notificado el auto que avoca el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio y corrido el termino de traslado previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, conforme informa la auxiliar judicial II del despacho, se procederá a decidir sobre los numerales 2) aportar pruebas y 3) solicitar práctica de pruebas del artículo en cita, acorde a las solicitudes presentadas en los siguientes memoriales

La Fiscalía Novena de Extinción de Dominio¹ – MERLEY LAISECA URUEÑA

La representante del Ministerio de Justicia y del Derecho² – Dra. MONICA ALEXANDRA REDONDO VARGAS-

Memoriales que fueron presentados dentro del término legal, por lo que se procede por parte del despacho a decidir sobre estos puntos en los siguientes términos:

¹ Folios 268 -269; Cuaderno Original del Juzgado No. 1

² Folio 278; Cuaderno Original del Juzgado No. 1



De los memoriales adosados por parte de la señora MARIA DEL SOCORRO MONSALVE CORREA, así como, del Dr. FERNANDO TORRENTE NAVARRO, quien aduce actuar en representación de la precitada, quien alega ser tercera interviniente por su condición de poseedora del inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-182376, no se les dará trámite, conforme a lo ya explicado en el auto de nulidades y observaciones de la fecha, que no tiene como afectada a la señora MARIA DEL SOCORRO.

2. CUESTIONES A DECIDIR

Corridos el traslado del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, presentándose dentro del término legal los memoriales por parte de la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como, de la delegada de la Fiscalía Novena (9) Especializada de Extinción de Dominio, se tiene que:

2.1. La representante de la Fiscalía Novena Especializada de Extinción de Dominio – Dra. MERLEY LAISECA URUEÑA presentó las siguientes solicitudes probatorias:

Pruebas Testimoniales

2.1.1. LORENA SAAVEDRA OBANDO, afectada dentro del proceso.

2.1.2. IVAN DE LA VEGA CABAS, afectado dentro del proceso.

Indica que estos testimonios son pertinentes, útiles y necesario, en razón que dichos ciudadanos podrán llevar al conocimiento directo al juez, sobre los pormenores, concomitantes y subsiguientes para



establecer la procedencia de los recursos con los cuales adquirieron los bienes objeto de extinción de dominio.

2.1.3. MARIA DEL SOCORRO MONSALVE.

Señala que este testimonio es pertinente, conducente y útil, en razón a que dicha ciudadana podrá llevar al conocimiento directo del juez, sobre los pormenores relacionados con el inmueble cuyo folio de matrícula corresponde al 040-182376, motivos por el cual realizó una negociación con el señor DE LA VEGA, quien es el compañero sentimental de LORENA SAAVEDRA y condenado en Estados Unidos por el delito de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes en su oportunidad, además de ser la depositaria del predio

Solicitudes Probatorias

2.2. Solicita la fiscalía se oficie al Brigadier General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y/o el que haga sus veces, Director de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional – DIJIN- un oficio a fin de que allegue al despacho certificado de antecedentes penales y/o anotaciones del señor IVAN DE LA VEGA CABAS y LORENA SAAVEDRA OBANDO. Indica que es pertinente, conducente, útil y necesario para establecer la existencia de anotaciones y/o antecedentes penales de los mismos.

De la solicitud presentada, el despacho ACCEDERÁ a la práctica de la misma, en consecuencia, el juzgado dispone oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional para que arrime al



Juzgado certificado de antecedentes penales y/o anotaciones de los señores IVAN DE LA VEGA CABAS y LORENA SAAVEDRA OBANDO.

2.3. La representante del Ministerio de Justicia y del Derecho Dra. MONICA RENDON hizo las siguientes solicitudes probatorias:

Pruebas Testimoniales

2.3.1. Declaración de IVAN DE LA VEGA, del que de marca que si bien es cierto no funge como titular del derecho de dominio de los bienes distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. **384- 0086993, 384-0087101, 040-182376 y 040-5313**, si ha concurrido a la actuación solicitando su devolución esta prueba es útil y conducente para conocer: las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales estos activos ingresaron al haber patrimonial de Lorena Saavedra Obando, quien pagó el precio de los mismos y quien ejerce el dominio con ánimo de señor y dueño respecto de estos activos.

En consecuencia, téngase como incorporados los documentos incorporados al expediente como pruebas por la Fiscalía 9ª Especializada de Extinción de Dominio en la demanda de extinción de dominio.

3. Pruebas de oficio

El despacho en atributo de las facultades otorgadas por la ley, así como en aras de perfeccionar la investigación y contar con los elementos probatorios suficientes para entrar a tomar la decisión de fallo que en derecho corresponde en su momento, se dispone la práctica de las siguientes pruebas.



- Oficiar a las oficinas de instrumentos públicos correspondientes para que alleguen al expediente las copias de los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles identificados con los No. 040-75313, 040-182376, 384-86993 y 384-87101.

Respecto de las declaraciones solicitadas se accederá a la práctica de los testimonios solicitados por la representante de la Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio y la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho. Las anteriores declaraciones se tomarán de acuerdo a la programación del despacho una vez cobre ejecutoria el presente auto.

El Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla administrando justicia.

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba los documentos presentados por la Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio en la demanda de extinción de dominio, relacionados en la parte considerativa de este auto, los cuales se valorarán en su respectivo momento.

SEGUNDO: ESCUCHAR en diligencia de declaración a los señores LORENA SAAVEDRA OBANDO, IVAN DE LA VEGA CABAS y MARIA DEL SOCORRO MONSALVE CORREA, las cuales se tomarán de acuerdo a la programación del despacho.

TERCERO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL para que arrime al Juzgado



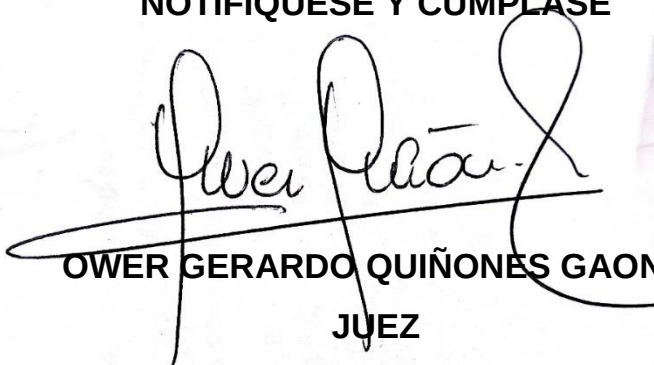
certificado de antecedentes penales y/o anotaciones de los señores IVAN DE LA VEGA CABAS y LORENA SAAVEDRA OBANDO.

CUARTO: OFICIAR a las oficinas de instrumentos públicos correspondientes para que alleguen al expediente las copias de los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles identificados con los No. 040-75313, 040-182376, 384-86993 y 384-87101.

QUINTO: Decretar la práctica de todas las demás pruebas que surjan como consecuencia de la práctica de las anteriores, así como, de aquellas pruebas que se requieran para un mejor proveer.

SEXTO: Contra el presente auto proceden el recurso de Apelación artículo 65 y 142 del CED.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

AMO

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito

Penal 001 De Extinción De Dominio

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5a0efbc18df0d3a84c2e05fe393c270d5f0f4b1d3eef19c9ff9f8ee230a732**

Documento generado en 22/02/2022 02:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>